## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2021-00910.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 215 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1) Se indique a quién se demanda, precisando su nombre, edad y domicilio (num.2°, art. 82 del C.G.P.); advirtiendo que no puede demandarse a una persona fallecida, para lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 87 ibídem.
- 2) Se indique el lugar donde el extremo demandado recibirá notificaciones personales (num.  $10^{\circ}$ , art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art.  $6^{\circ}$  del Decreto 806 de 2020).

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. TATIANA PALACIOS VARGAS como apoderada judicial de la demandante, señora GLORIA INÉS PARRA ÁVILA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Juzgado De Circuito Familia 007 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00b81d25a48354f088cb1416187ee9de7db87f5d0dda9f70f8f05c34146e01fc

Documento generado en 07/12/2021 11:20:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica